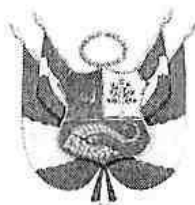


REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 055 -2022/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana, 01 FEB 2022

**VISTOS:** el Informe N° 014-2022/ING.GTFH de fecha 27 de Enero de 2022, el Ing. Gabriel Timothy Fernández Hidalgo; el Informe N° 042-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 27 de Enero de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 78-2022/GRP-401000-401400-401400 de fecha 28 de Enero de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 057-2022/GRP-401000-401100 de fecha 31 de enero de 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 014-2022/ING.GTFH, de fecha 27 de Enero de 2022, el Ing. Gabriel Timothy Fernández Hidalgo remite al Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, la FICHA TÉCNICA denominada: "**MANTENIMIENTO DE BARANDAS METALICAS DEL CANAL CANCHAQUE DEL DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**"; con un valor estimado de S/. 36,778.33 soles, incluido IGV, con precios vigentes al mes de Enero de 2022, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario;

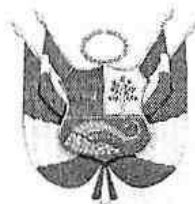
Que, mediante Informe N° 042-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 27 de Enero de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de la FICHA TÉCNICA denominada: "**MANTENIMIENTO DE BARANDAS METALICAS DEL CANAL CANCHAQUE DEL DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**"; con un valor estimado de S/. 36,778.33 soles, incluido IGV, con precios vigentes al mes de Enero de 2022, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 78-2022/GRP-401000-401400-401400, de fecha 28 de Enero de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación de la FICHA TÉCNICA denominada: "**MANTENIMIENTO DE BARANDAS METALICAS DEL CANAL CANCHAQUE DEL DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**"; con un valor estimado de S/. 36,778.33 soles, incluido IGV, con precios vigentes al mes de Enero de 2022, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, mediante acto resolutorio;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y acto resolutorio correspondiente;

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, " están excluidas de la aplicación de la Ley las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas tributarias, vigentes al momento de la transacción", por lo que se deberá aplicar supletoriamente el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 055 -2022/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana,

01 FEB 2022

especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo.

(...);

Que, el ANEXO N° 1 establecido en el D.S. N° 344-2018-EF, DEFINE a la Ficha Técnica como el "Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad";

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 057-2022/GRP-401000-401100 de fecha 31 de Enero de 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la aprobación de la **FICHA TECNICA** denominada: "**MANTENIMIENTO DE BARANDAS METALICAS DEL CANAL CANCHAQUE DEL DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**"; con un valor estimado de S/. 36,778.33 soles, incluido IGV, con precios vigentes al mes de Enero de 2022, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, mediante acto resolutivo; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 07 de diciembre del 2021; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la **FICHA TÉCNICA** denominada: "**MANTENIMIENTO DE BARANDAS METALICAS DEL CANAL CANCHAQUE DEL DISTRITO DE BELLAVISTA PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**"; con un valor estimado de S/. 36,778.33 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 33/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 055 -2022/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana, 01 FEB 2022

Enero de 2022, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, mediante acto resolutivo; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios, Sub Dirección de Obras, Equipo de Abastecimiento – área de Contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suarez  
GERENTE SUB REGIONAL